

**295-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas siete minutos del once de noviembre de dos mil dieciséis  
**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Montes de Oca de la provincia de San José del Partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el treinta de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Montes de Oca, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Aurelia Garrido Quesada, cédula de identidad 108360401, fue designada en ausencia como tesorera suplente y delegada territorial, no obstante lo anterior, adjunto al informe de fiscalización del delegado del TSE, se presentó la carta de aceptación de la señora Garrido Quesada, sin embargo la misma indica su aceptación únicamente al cargo de delegada territorial. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta respectiva, indicando su aceptación al cargo de tesorera suplente, si así lo desea.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del tesorero suplente. El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa